

---

## Hoja informativa: **Baja involuntaria de un hogar de enfermería**

### ¿Qué es una baja involuntaria?

Una baja involuntaria es cuando se obliga a un residente a dejar el hogar de enfermería y no se le permite volver. Esto puede ocurrir cuando un hogar de enfermería da un aviso por escrito o el personal presiona al residente para que se vaya.

### ¿Cuándo puede un hogar de enfermería dar de baja involuntaria a un residente?

La ley estatal y federal protege a los residentes contra bajas involuntarias, excepto en circunstancias limitadas. Un hogar de enfermería puede dar de baja a un residente solo por las siguientes razones:

- Las necesidades del residente no se pueden suplir en el hogar de enfermería.
- El residente ya no necesita los cuidados de un hogar de enfermería.
- Se pone en peligro la salud o seguridad de individuos que están en el hogar de enfermería.
- El residente no le ha pagado al hogar de enfermería los cargos correspondientes, luego de un aviso razonable, o conseguido que dichos cargos sean pagados por Medicare, Medicaid u otro seguro. El residente no puede ser dado de baja si hay una solicitud de Medicaid pendiente, se está apelando la elegibilidad para Medicaid, o si hay una solicitud pendiente de otra cobertura de seguro para su estadía en el hogar de enfermería.
- El hogar de enfermería se cierra.

La ley **no permite** que un hogar de enfermería dé de baja involuntariamente a un residente porque -

- El hogar de enfermería piensa que el residente o la familia se comportan de manera difícil o poco placentera.
- El residente o la familia se quejan sobre el hogar de enfermería.
- El residente necesita un nivel alto de cuidado, supervisión o asistencia.
- La fuente de pago del residente cambia de pago privado a Medicare o Medicaid, siempre y cuando haya una cama certificada para Medicaid disponible en el hogar de enfermería.

En muchos hogares de enfermería, todas las camas están certificadas para Medicaid. Si un hogar de enfermería dice que no tiene una cama para Medicaid disponible, consulte con el defensor de pacientes.

### **¿Cómo puede el defensor de pacientes ayudar al residente?**

El defensor de pacientes local debería recibir aviso de la baja involuntaria. Si el residente o el representante del residente necesita ayuda con la baja, el defensor de pacientes puede ofrecer información adicional, intentar mediar en el asunto que dio lugar a la baja involuntaria, explicar el proceso de apelación o tratar de obtener ayuda legal gratis para el residente.

**Los residentes o sus familiares o representantes deberían ponerse en contacto con el Defensor de pacientes u obtener ayuda legal lo antes posible. Esta asistencia puede ser invaluable para disputar una baja involuntaria.**

### **¿Qué derechos tienen los residentes cuando un establecimiento trata de darles de baja involuntariamente?**

#### **Aviso escrito**

El hogar de enfermería tiene que dar al residente un aviso por escrito en un idioma que el residente o el representante del residente pueda entender. El aviso tiene que ser entregado a un familiar inmediato o representante legal.

Los establecimientos tienen que usar el formulario estatal, que incluye las razones por la baja, la fecha de la baja propuesta y el lugar donde la persona será transferida. El aviso también tiene que incluir un formulario de solicitud de audiencia y un sobre con porte pagado y la dirección del Sistema de audiencias administrativas de Michigan.

En la mayoría de los casos, el aviso por escrito se tiene que dar por lo menos 30 días antes de la baja propuesta. En circunstancias limitadas descritas a continuación, se puede dar el aviso por escrito con menos de 30 días de anticipación:

- La baja se debe a un alegato de que el residente presenta un peligro para la salud o seguridad de otros. Esto es legítimo solo si el residente presenta un peligro inmediato y sustancial para los demás. Más aún, el hogar de enfermería debe haber documentado el peligro y cómo intentó abordar los problemas que dieron lugar a la situación peligrosa.
- La salud del residente ha mejorado suficientemente para ser dado de baja en forma más inmediata.

El hogar de enfermería tiene que enviar una copia del aviso de baja involuntaria al programa de Defensor de pacientes.

### **Cómo presentar una apelación**

Un residente tiene el derecho de apelar la baja solicitando una audiencia. La solicitud de audiencia, usando el formulario provisto o cualquier otra comunicación escrita, tiene que ser enviado dentro de 10 días de haber recibido el aviso por escrito a:

Michigan Department of Licensing and Regulatory Affairs  
Bureau of Community and Health Systems  
Request for Hearing – Involuntary Transfer/Discharge  
P.O. Box 30664, Lansing, MI 48909

**Fax: (517) 241-2635**

**Correo electrónico: [Bchs-help@michigan.gov](mailto:Bchs-help@michigan.gov)** (Asunto: LTC Request for Hearing)

El residente puede quedarse en el hogar de enfermería (y Medicaid seguirá pagando, si es la fuente de pago del residente) mientras la apelación esté pendiente. Las audiencias serán presididas por un juez de derecho administrativo y se llevarán a cabo dentro del establecimiento o por teléfono. La carga de demostrar que la baja es permisible recae sobre el hogar de enfermería. Los residentes o sus representantes pueden presentar información y testigos, y pueden interrogar a los testigos del hogar de enfermería, para demostrar que la baja no es apropiada o que el hogar de enfermería no cumplió con sus responsabilidades legales.

Si el residente no gana en la audiencia, tiene que dejar el establecimiento el día 34 después de haber recibido el aviso por escrito, o el día 10 después de haber recibido la decisión del juez de derecho administrativo, según lo que ocurra más tarde, siempre que haya un plan de baja aceptable aprobado por el estado.

### **Preparación para la baja**

El hogar de enfermería tiene la responsabilidad legal de encontrar un lugar apropiado para transferir al residente y proporcionar orientación y preparación suficiente para minimizar el daño posible debido a la transferencia. Los hogares de enfermería no pueden responsabilizar al residente o familiar para encontrar un lugar alternativo, y no puede obligar al familiar a llevarse al residente a su casa si este no lo desea o no puede hacerlo. Entre otras cosas, el hogar de enfermería tiene que hacer lo siguiente:

- Hablar sobre la baja con el residente, el pariente más cercano, tutor, o la persona o agencia responsable por la colocación o el cuidado del residente en el hogar de enfermería

- Hacer un resumen en la historia clínica del residente sobre la discusión e identificar quién estaba presente en la misma
- Proporcionar terapia antes y después de la baja para minimizar el trauma emocional
- En lo posible, coordinar para que el residente visite el lugar donde va a ser transferido
- Conforme a la ley de Michigan, los hogares de enfermería también tienen que tener en cuenta la recomendación del médico a cargo, transferir al residente al lugar óptimo para minimizar la posibilidad de transferencias subsiguientes, hacer participar al residente o su familia y/o tutor legal en el proceso de selección de un nuevo hogar, y verificar que un familiar u otra persona apropiada esté disponible para acompañar al residente cuando se mude (a menos que el residente no quiera que se lo acompañe)

### **Aprobación por el estado**

Antes de que un residente pueda ser dado de baja, el hogar de enfermería tiene que enviar documentación y el plan de baja al estado, y el plan de baja tiene que ser aprobado por el estado.

### **Nueva audiencia o demanda en la corte**

Si la baja es confirmada por el juez de derecho administrativo, el residente tiene el derecho de solicitar otra audiencia o presentar una demanda en la corte de circuito del condado donde se encuentra el hogar de enfermería.

## **Programa del defensor de pacientes para cuidados a largo plazo de Michigan**

Ayuda **gratis** y **confidencial**

**1-866-485-9393**

Correo electrónico: **[MLTCOP@meji.org](mailto:MLTCOP@meji.org)**

Sitio web: **[MLTCOP.org](http://MLTCOP.org)**

**Departamento de Licencias y Asuntos Regulatorios de Michigan**  
**División de Sistemas Comunitarias y de Salud**  
**517-241-2638**